



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200008500

Se tiene por notificada conforme lo previsto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la sociedad demandada RIV SERVICIOS GENERALES S.A.S.

Ahora bien, vista la documental (pag. 62 a 78) y el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que no fue acatado el requerimiento realizado mediante providencia del 26 de marzo hogaño (pag. 60) pues a pesar de que fue remitida nuevamente la contestación de la demanda, lo cierto es que dicho escrito no proviene desde la dirección electrónica que debe tener inscrita en el Registro Nacional de Abogados el profesional del derecho que representa la parte demandada, situación que, de suyo, impide verificar su autenticidad y por ende no permite dar trámite a su pedimento.

Atendiendo lo anterior, se ordena que cumplido el termino de ejecutoria de la presente decisión, ingresen las diligencias al Despacho, para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02913b64a1c8e39f86c063d1e35bcf30468a13beae4595e4387f45ba4167d644

Documento generado en 27/05/2021 03:42:44 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>